

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1604

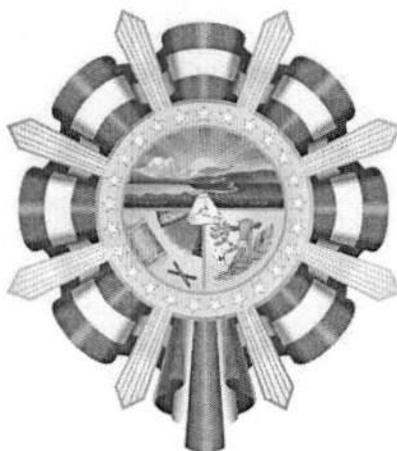
FECHA 02/10P/2025

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1604
DE 2 DE OCTUBRE DE 2025

CONTENIDO:

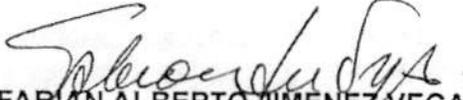
ORDENANZA NO. 000309 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025. "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



GOBERNACIÓN DEL CESAR

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, primero (1) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió la Ordenanza No. 309 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


FABIAN ALBERTO JIMENEZ VEGA
Profesional Especializado

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, primero (1) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.


EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ
Secretario de Gobierno Departamental

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, primero (1) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 309 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

MARCO NORMATIVO

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en disposiciones constitucionales y legales que consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza, esto es, Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

Lo anterior, para proceder según corresponda, a la respectiva sanción u objeción por parte de la Gobernadora.

CONSIDERACIONES

El artículo 305 de la Constitución Política señala las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:



Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos

(...)

En el asunto sub examen, el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, se establece el trámite de los proyectos de ordenanza y sobre el particular se establece lo siguiente:

Artículo 97. (..)

Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto de que trate el proyecto. (..).

Dentro del proceso formativo de las ordenanzas departamentales, el artículo 100 Ibídem, también dispone:

OBJECIONES. Aprobado un proyecto de ordenanza por la asamblea pasará al gobernador para su sanción, y si este no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. (...).

En ese orden de ideas, en el caso que nos ocupa, la Ordenanza que se revisa surtió los dos (2) debates reglamentarios como se ha verificado con la constancia soportada en el expediente contentivo de la misma expedida por la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar, lo cual observa cabalmente las disposiciones precitadas.

ANÁLISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN

El ordenamiento Constitucional en su artículo 300 numeral 5, en armonía con el numeral 32 del Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos. (...)

Lo anterior, tiene armonía con lo prevenido en el numeral 4 del artículo 305 constitucional que señala las atribuciones del Gobernador, que en entre otras, dispone:

Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de Ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y **presupuesto anual de rentas y gastos**. (Negrillas y subrayado por fuera del texto).

Los artículos 352 y 353 de la Carta Política, disponen:

Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales (...)

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.



Las normas transcritas han constitucionalizado la regla según la cual las disposiciones generales aplicables al presupuesto general de la nación se aplicarán a los aspectos presupuestales de las entidades territoriales. En el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), se ha dispuesto que las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, y a las normas presupuestales que con carácter territorial han debido expedirse, en armonía con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, o por este último en ausencia de estas.

En ese orden de ideas, del marco constitucional y legal en mención se tiene que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus recursos. Pero, además, se tiene que la corporación de elección popular del Departamento debe aprobar el presupuesto y, además, sus modificaciones, en este último caso, siempre y cuando no excedan su capacidad de pago como lo limita el artículo 364 de Carta Política.

De acuerdo con el anterior contexto normativo y los razonamientos expuestos, en consecuencia, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 309 de 2025, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia y de discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante.

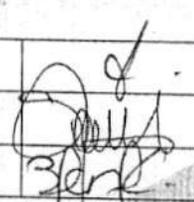
Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto de la ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina asesora jurídica emite **concepto jurídico favorable**.

En consecuencia, revisado el proyecto de acto administrativo aprobado por la Asamblea Departamental, se concluye que es procedente sea sancionada por la Gobernadora y posteriormente publicada en la gaceta departamental, al estar debidamente motivada, soportada y dentro de sus competencias.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, en consecuencia, SANCIONA la Ordenanza No. 309 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONÉSE, PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Fabián Jiménez Vega – Profesional Especializado, Secretaria de Gobierno	
Revisó:	Eduardo Emilio Esquivel López – Secretario de Gobierno Departamental	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Asamblea Departamental del Cesar

ORDENANZA No. 309
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018, las Leyes 2200 de 2022 y 2468 de 2025, y,

ORDENA:

Artículo 1°. Autorícese al Gobierno Departamental para que reoriente TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$3.649.364.470,00), de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD que, durante el año 2025, constituyan aportes del Departamento del Cesar al FONPET, con destino presupuesto de inversión en los términos establecidos en el artículo 12C de la Ley 2468 de 2025.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda efectúe un contracredito en el agregado presupuestal de Gastos Funcionamiento vigencia fiscal 2025 – Unidad Ejecutora 03 - Gobernación por valor de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$3.649.364.470,00), de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

CONTRACRÉDITOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2	Gastos	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2.1	Funcionamiento	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2.1.3.14	Aportes al FONPET	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2.1.3.14.02 - 20	De los ingresos corrientes de los departamentos	\$ 3.649.364.470,00
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 3.649.364.470,00

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda efectúe un crédito en el agregado presupuestal Inversión vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 03 - Gobernación y 05 – Fondo de Salud por valor de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$3.649.364.470,00), de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:



Asamblea Departamental del Cesar

CRÉDITOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 2.927.544.782,44
03 - 2	Gastos	\$ 2.927.544.782,44
03 - 2.3	Inversión	\$ 2.927.544.782,44
03 - 1	PILAR 1. CESAR MODERNOS, EFICIENTE Y TRANSPARENTE	\$ 1.720.000.000,00
03 - 1.2	PROGRAMA 2. MODERNIZANDO LA GOBERNACIÓN: EN MARCHA LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL	\$ 1.720.000.000,00
03 - 1.2.1	Fortalecimiento Institucional	\$ 1.720.000.000,00
03 - 1.2.1.8	ADECUACIONES LOCATIVAS Y DOTACION A EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR	\$ 1.720.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 1.720.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 1.420.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.01.01	Activos fijos	\$ 1.420.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	\$ 1.420.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 1.420.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.01.01.003.03.01 - 20	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	\$ 1.420.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 300.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 300.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la Construcción	\$ 300.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.02.02.005.03 - 20	Servicios de la Construcción / Mejoramiento de la Infraestructura Edificios Institucionales de la Gobernación	\$ 300.000.000,00
03 - 2	PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.	\$ 483.239.352,76
03 - 2.5	PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3	SUBPROGRAMA 3. RIQUEZA CULTURAL: FOMENTANDO EL TURISMO Y LA CULTURA LOCAL	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3.2	Proyecto Turismo	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3.2.1	FORTALECIMIENTO PARA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes a activos	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02.02.009.17 - 20	Contratación de Servicio	\$ 83.239.352,76
03 - 2.6	PROGRAMA 6. GESTIÓN AMBIENTAL, DE RIESGO Y ACCIÓN CLIMÁTICA	\$ 400.000.000,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

03 - 2.6.2	Gestión del Riesgo y Cambio Climático	\$ 400.000.000,00
03 - 2.6.2.1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES A TRAVÉS DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE Y CAMBIO CLIMÁTICO, AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 400.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.4	Transferencia de Capital	\$ 400.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.4.02	Entidades del Gobierno General	\$ 400.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.4.02.04	Entidades del Gobierno General	\$ 400.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.4.02.04.001 - 20	Entidades Municipales	\$ 400.000.000,00
03 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12	PROGRAMA 12. DEPORTE PARA TODOS: FOMENTANDO UNA SOCIEDAD ACTIVA Y SALUDABLE	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2	DEPORTE COMPETITIVO	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1	APOYO AL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, LA PREPARACIÓN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA A DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009.25 - 20	Contratación de Servicio	\$ 724.305.429,68
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 721.819.687,56
05 - 2	Gastos	\$ 721.819.687,56
05 - 2.3	Inversión	\$ 721.819.687,56
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 721.819.687,56
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 721.819.687,56
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 721.819.687,56
05 - 3.8.1.4	OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 721.819.687,56
05 - 3.8.1.4.12	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD MEDIANTE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS EN DISCAPACIDAD VIG 2025 EN DEPARTAMENTO	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.12 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.12 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.12 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.12 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.12 - 2.3.2.02.02.009.15 - 20	Contratación con ESE Discapacidad	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.13	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA	\$ 121.819.687,56



Asamblea Departamental del Cesar

	POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECION SOCIAL Y/O FAMILIAR	
05 - 3.8.1.4.13 - 2.3.4	Transferencia de Capital	\$ 121.819.687,56
05 - 3.8.1.4.13 - 2.3.4.02	Entidades del Gobierno General	\$ 121.819.687,56
05 - 3.8.1.4.13 - 2.3.4.02.04	Entidades del Gobierno General	\$ 121.819.687,56
05 - 3.8.1.4.13 - 2.3.4.02.04.001 - 20	Entidades Municipales	\$ 121.819.687,56
TOTAL CRÉDITOS		\$ 3.649.364.470,00

Artículo 4°.- Como consecuencia de unos de los movimientos presupuestales adelantados conforme el artículo inmediatamente anterior del presente acto administrativo, y con el propósito de mantener la armonía en la programación presupuestal de las Unidades Ejecutoras 03 - Gobernación y 05 - Fondo de Salud, autorícese al Departamento del Cesar para que a través de acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda modifíquese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, en lo relativo al **INGRESO** mediante la realización de unos ajustes (reducción y adición) por la suma de **SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$721.819.687,56)**, de acuerdo al siguiente detalle:

- AJUSTE -
REDUCCIÓN - INGRESO
UNIDAD EJECUTORA 03 - GOBERNACIÓN

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 721.819.687,56
03 - 1	Ingresos	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01.02.105.01.01 - 20	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas ICLD	\$ 721.819.687,56
TOTAL REDUCCIÓN EN EL INGRESO		\$ 721.819.687,56

- AJUSTE -
ADICIÓN - INGRESO
UNIDAD EJECUTORA 05 - FONDO DE SALUD

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 721.819.687,56
05 - 1	Ingresos	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 721.819.687,56



Asamblea Departamental del Cesar

05 - 1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01.02.105.01.01 - 20	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas ICLD	\$ 721.819.687,56
TOTAL ADICIÓN EN EL INGRESO		\$ 721.819.687,56

Artículo 5°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación, 05 – Fondo de Salud y 14 - Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$3.253.725.501,40)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 5.393.326,00
03 - 1	Ingresos	\$ 5.393.326,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 5.393.326,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 5.393.326,00
03 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 5.393.326,00
03 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	\$ 5.393.326,00
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 5.393.326,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1	Ingresos	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.01.02.106.01.02.04 - 37-9	Componente Especifico del Impuesto al Consumo de Cigarillo y Tabaco Ext Salud SSF	3.226.173.675,40
14 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	\$ 22.158.500,00
14 - 1	Ingresos	\$ 22.158.500,00
14 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 22.158.500,00
14 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 22.158.500,00
14 - 1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	\$ 22.158.500,00
14 - 1.1.02.02.119 - 72	Tramite de Licencias de Funcionamiento y Registro de Programas de Educacion para el Trabajo y el Desarrollo Humano	\$ 22.158.500,00
TOTAL INGRESOS		\$ 3.253.725.501,40

Artículo 6°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 02 – Contraloría , 05



Asamblea Departamental del Cesar

– Fondo de Salud y 14 - Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$3.253.725.501,40), de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
02-	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORÍA	\$ 5.393.326,00
02 - 2 -	Gastos	\$ 5.393.326,00
02 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 5.393.326,00
02 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 5.393.326,00
02 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 5.393.326,00
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 5.393.326,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 3.226.173.675,40
05 - 2	Gastos	\$ 3.226.173.675,40
05 - 2.3	Inversión	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1	"FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 3.226.173.675,40
14 -	FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 22.158.500,00
14 - 2	Gastos	\$ 22.158.500,00
14 - 2.3	Inversión	\$ 22.158.500,00
14 - 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 22.158.500,00
14 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1	Secretaria de Educación	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5	FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 22.158.500,00



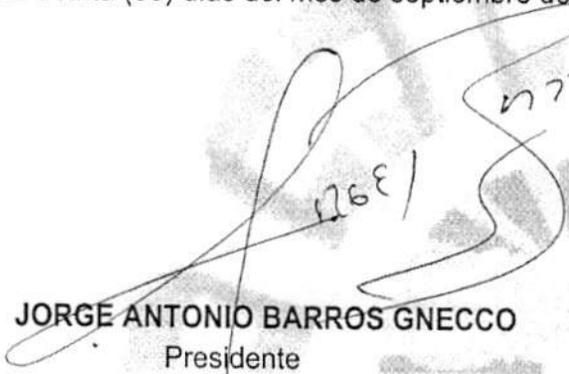
Asamblea Departamental del Cesar

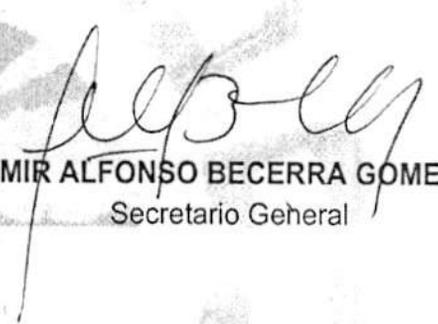
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009.077 - 72	Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo	\$ 22.158.500,00
TOTAL GASTOS		\$ 3.253.725.501,40

Artículo 7°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025.


JORGE ANTONIO BARRÓS GNECCO
Presidente


LEMIR ALFONSO BECERRA GOMEZ
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los dos debates reglamentarios (Ordenanza No. 249 de 2022) en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2025; **SEGUNDO DEBATE:** TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025. CONVIRTIÉNDOSE EN LA ORDENANZA No. 309 DEL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025.


LEMIR ALFONSO BECERRA GOMEZ
Secretario General